

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 2088
DISPONGASE QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, SERAN INCORPORADOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE GASTOS EN PERSONAL DE LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01349852-CATSSRFPF#MHP, mediante el cual la Secretaría de Finanzas Públicas, gestiona la incorporación al presupuesto del presente ejercicio financiero, de mayores recursos a recaudar en el ejercicio 2021; y CONSIDERANDO:

Que los recursos cuyos incrementos se gestionan, ascienden a la suma total de Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100 (\$ 7.357.000.347,00) correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Provincial, conforme Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 1238.

Que determinados organismos de la Administración Pública Provincial necesitan reforzar sus créditos presupuestarios, en virtud de que los valores que le fueron acordados mediante Ley de Presupuesto N° 5.684, no les posibilitan imputar la totalidad de las erogaciones que se devengarán en el presente ejercicio.

Que, atendiendo a lo antes señalado resulta necesaria la aplicación de dichos recursos a reforzar los créditos previstos en el presupuesto vigente, permitiendo la cobertura de los gastos incrementales, que se generen en el presente Ejercicio.

Que por lo expuesto el financiamiento de las erogaciones en el concepto citado, que se prevé efectuar en el ejercicio financiero 2021, resulta factible en tanto los recursos destinados a ese fin reconocen su origen en los mayores ingresos reales de Recursos del Tesoro Provincial de libre disponibilidad.

Que el primer párrafo del artículo 36° del Decreto Acuerdo N° 907/1998 Reglamentario de la Ley N° 4.938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público establece que al decretarse la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Pública Provincial, de cada ejercicio financiero, el Poder Ejecutivo Provincial, en acuerdo de Ministros, establecerá los alcances, delegación de facultades y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al Presupuesto General, dentro de los límites que la ley le señala. En ese sentido resulta conveniente la delegación de facultades al Ministerio de Hacienda Pública, a los fines de efectuar futuras incorporaciones

Que los artículos 7° y 12° inciso a) de la Ley N° 5.684, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar el incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

Que a orden 02, obra Nota N° NO-2021- 01348366-CAT-SSRFPF#MHP de fecha 01 de Octubre de 2021, suscripta por el Subsecretario de Relaciones Fiscales y Programación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas, solicitando que se incorporen los recursos nacionales y provinciales por mayor recaudación, conforme surge de la planilla agregada como archivo embebido.

Que a orden 07, obra Proyecto Anexo N° IF2021-01381314-CAT-DPGP#MHP de fecha 05 de Octubre de 2021, que adjunta Anexo con detalle del total de recursos — Ejercicio 2021 por la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100 (\$ 7.357.000.347,00).

Que a orden 08, obra Informe N° IF-2021- 01381425-CAT-DPGP#MHP de fecha 05 de Octubre de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto manifestando que no existen observaciones que formular a la continuidad del presente trámite.

Que a orden 10, obra Dictamen N° 147/2021 - IF-2021-01393686-CAT-DPAL#MHP de fecha 06 de Octubre de 2021, de la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda Pública, manifestando que la Ley N° 5.684, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, en su artículos 7° y 12° inciso a) faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar el incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo. Asimismo, las modificaciones presupuestarias se realizarán en el marco de las delegaciones de facultades y competencias previstas por la Normal. b) del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2021; y habiéndose pronunciado favorablemente la Subsecretaría de Presupuesto, debiéndose modificar el cálculo de recursos y créditos presupuestarios especificado en la planilla incluida como archivo embebido a orden 07. Por lo expresado y encontrando expresa regulación normativa solicitada por la Subsecretario de Relaciones Fiscales y Programación Financiera de la Secretaría de Finanzas, no formula observaciones al proyecto de decreto adjunto.

Que a orden 16, toma intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01422374-CAT-AGG de fecha 12 de Octubre de 2021, manifestando que a los fines de materializar la rectificación de partida presupuestaria que el organismo de origen propone, está contemplado en artículos 7° y 12° inciso a) Ley 5.684 que faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada esa facultad, al Ministro de Hacienda, para efectuar el incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo. Estas modificaciones presupuestarias y la delegación de facultades se encuentran también previstas en apartado I. b) del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2021. Por lo expuesto, concluye que puede el titular del Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo que autorice a modificar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, aprobado por la Ley N° 5.684 para el ejercicio 2021 previsto en el artículo 12° de la citada ley, por la suma total de Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100, (\$ 7.357.000.347,00), para la fuente de financiamiento 1.1 «Tesoro Provincial». Delegando facultades en el Ministro de Hacienda Pública para realizar la rectificación presupuestaria señalada.

Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma I. b) del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la

Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese que los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuestos de Sellos, Impuesto a los Automotores e Impuesto Inmobiliario, cuya recaudación excede lo estimado para el presente ejercicio, serán incorporados para el financiamiento de Gastos en Personal de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero y Servicio de la Deuda, por las razones expuestas en el exordio del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Cálculo de Recursos aprobados en el artículo 4º del Decreto Acuerdo N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 1238, generada en sistema eSidif.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a efectuar las incorporaciones de recursos correspondientes a la partida 1.1.7.1. Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 y los límites de su aplicación, para las Jurisdicciones y Entidades de Sector Público Provincial no Financiero, sobre el presente Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, SECRETARÍAS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, TRIBUNAL DE CUENTAS y PODER LEGISLATIVO.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 19:04:16

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*